ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE RÉGIMEN ESPECIAL – ARTÍCULO 8 LEY 1276 DE 2009

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Salamina, Caldas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe adoptar las medidas necesarias para proteger y garantizar los derechos de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que, debido a sus circunstancias particulares, requieren atención, cuidado, acompañamiento, protección y seguimiento institucional.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De igual manera, el artículo 46 superior establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas adultas mayores y contempla deberes del Estado, la sociedad y la familia frente a su protección y cuidado. Asimismo, regula aspectos relacionados con las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a las personas en su vejez. La existencia de instituciones de protección y atención responde precisamente a la necesidad de brindar alternativas de cuidado y asistencia a aquellas personas que, por sus condiciones particulares, requieren apoyo institucional.

De igual manera, el marco normativo relacionado con la protección y atención de las personas adultas mayores contempla modalidades institucionales destinadas a proporcionar alojamiento, alimentación, cuidado integral, actividades de bienestar, recreación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades particulares de los beneficiarios. En consecuencia, cuando una persona se encuentra en condiciones que hacen necesaria una atención institucional, la Administración Municipal debe adoptar las medidas que se encuentren dentro de su ámbito de competencia para evitar escenarios de desprotección y contribuir a la garantía efectiva de sus derechos.

En este contexto, la Dirección Local de Salud del Municipio de Salamina ha realizado seguimiento a las condiciones particulares de las señoras **MARÍA NOELMA SERNA GONZÁLEZ, CONSUELO OSORIO MUÑOZ y ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ**, identificando la necesidad de fortalecer las medidas de atención, cuidado, protección y acompañamiento institucional requeridas por cada una de ellas.

La necesidad no se fundamenta en que las tres beneficiarias presenten idénticas condiciones, sino en que **cada una, de acuerdo con su situación particular, requiere una respuesta institucional que permita garantizar condiciones adecuadas de cuidado y protección**, razón por la cual se requiere disponer de tres (3) cupos de atención integral en una institución que cuente con la capacidad necesaria para atender sus necesidades individuales.

1. Situación de la señora MARÍA NOELMA SERNA GONZÁLEZ

De acuerdo con la caracterización y seguimiento institucional existentes, la señora **MARÍA NOELMA SERNA GONZÁLEZ** presenta un nivel de dependencia que requiere acompañamiento integral permanente.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentran el apoyo para su alimentación, cambio de pañales, traslado a centros o servicios médicos y movilización periódica, entre otras actividades de cuidado requeridas para preservar sus condiciones de bienestar y prevenir complicaciones derivadas de su nivel de dependencia.

En consecuencia, requiere permanecer en un entorno que cuente con condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, higiene, cuidado y acompañamiento, así como con personal capacitado para atender las necesidades derivadas de su condición particular y realizar la articulación correspondiente con los servicios de salud cuando sea necesario.

2. Situación de la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ

Respecto de la señora **CONSUELO OSORIO MUÑOZ**, la caracterización institucional da cuenta de condiciones que requieren acompañamiento integral y permanente.

Entre las necesidades identificadas se encuentran el apoyo para la alimentación, cambio de pañales, traslado a los servicios médicos y demás actividades de cuidado cotidiano. Igualmente, se ha reportado una condición relacionada con su salud mental que hace necesario mantener un entorno seguro, contar con acompañamiento adecuado y realizar seguimiento a las recomendaciones y tratamientos establecidos por los profesionales y entidades competentes.

En consecuencia, la atención requerida debe comprender las actividades de cuidado y acompañamiento que correspondan a su situación particular, así como la articulación con los servicios de salud y demás instituciones competentes, sin que la institución contratada sustituya las obligaciones propias de las EPS, IPS u otros actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Situación de la señora ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ

En relación con la señora **ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ**, la Dirección Local de Salud ha realizado seguimiento a su situación debido a las condiciones particulares de vulnerabilidad identificadas y a la necesidad de fortalecer el acompañamiento y la articulación institucional.

Como antecedente relevante, la señora ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ fue objeto de una acción de tutela mediante la cual se ordenó a la Entidad Promotora de Salud correspondiente garantizar su institucionalización, atendiendo las condiciones de vulnerabilidad y las necesidades de protección identificadas en ese momento.

Posteriormente, la beneficiaria retornó al municipio, encontrándose nuevamente en un contexto que requiere seguimiento y atención institucional. Actualmente se han identificado dificultades para su permanencia y desenvolvimiento adecuado en el entorno familiar, circunstancia que incrementa el riesgo de que pueda quedar en situación de calle y de estar expuesta a factores que puedan afectar su integridad y bienestar.

Adicionalmente, dentro de la valoración efectuada por la Dirección Local de Salud se han identificado condiciones asociadas a desnutrición y riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), situaciones que requieren intervención oportuna, acompañamiento, seguimiento y articulación con las instituciones competentes.

La situación descrita ha sido valorada y caracterizada por la Dirección Local de Salud, encontrándose la señora ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ dentro de la población en condición de vulnerabilidad del municipio. Por lo anterior, se requiere disponer de una alternativa institucional que permita brindarle condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y seguimiento, de acuerdo con sus necesidades particulares y dentro del marco de las competencias de las entidades involucradas.

La asignación del cupo permitirá, además, dar continuidad al seguimiento institucional que viene realizando la Dirección Local de Salud, prevenir una eventual situación de calle, mitigar los factores de riesgo identificados y facilitar la articulación interinstitucional necesaria para la atención de sus necesidades.

Necesidad común que se pretende satisfacer

De acuerdo con las situaciones particulares previamente descritas, la Administración Municipal identifica la necesidad de disponer de **tres (3) cupos de atención integral** en la Fundación Angelluz, destinados a las señoras **MARÍA NOELMA SERNA GONZÁLEZ, CONSUELO OSORIO MUÑOZ y ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ**, con el propósito de proporcionarles un entorno de protección y cuidado que responda a las necesidades individuales de cada beneficiaria.

La necesidad contractual se concreta, por tanto, en garantizar un servicio institucional que permita brindar, según las condiciones particulares de cada beneficiaria, **alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento, seguimiento y actividades orientadas al bienestar físico, emocional y social**, así como facilitar la articulación con las entidades competentes cuando se requieran servicios especializados.

La atención deberá desarrollarse bajo un enfoque individualizado, de manera que las actividades y medidas de cuidado respondan a las condiciones particulares de cada beneficiaria y no se limite a la prestación uniforme de servicios. Para tal efecto, la institución deberá realizar la valoración y seguimiento correspondiente, mantener los registros de atención y comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la integridad, seguridad, salud o bienestar de las beneficiarias.

Dentro del alcance del servicio se requiere igualmente garantizar condiciones adecuadas de higiene, alimentación, alojamiento, seguridad y accesibilidad, así como espacios destinados a actividades de recreación, socialización, ocupación del tiempo libre y promoción de hábitos saludables, de acuerdo con las capacidades y condiciones particulares de las beneficiarias.

Cuando las beneficiarias requieran atención en salud, la Fundación deberá prestar el acompañamiento necesario para facilitar el acceso a los servicios correspondientes, incluyendo la asistencia a consultas, controles o tratamientos, así como el seguimiento de las recomendaciones impartidas por los profesionales de la salud, dentro del ámbito de sus competencias. Estas actividades no implicarán la sustitución de las obligaciones que corresponden a las EPS, IPS y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el caso particular de la señora ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ, la atención deberá considerar los factores de riesgo identificados por la Dirección Local de Salud relacionados con su situación familiar, riesgo de situación de calle, desnutrición y riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la articulación con las entidades competentes para la atención de dichas circunstancias.

En el caso de las señoras MARÍA NOELMA SERNA GONZÁLEZ y CONSUELO OSORIO MUÑOZ, la atención deberá considerar especialmente las necesidades de cuidado y acompañamiento derivadas de sus niveles de dependencia y de las condiciones particulares identificadas en sus respectivas caracterizaciones.

Por lo anterior, la contratación de los tres (3) cupos constituye una medida necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta institucional del Municipio frente a las situaciones de vulnerabilidad identificadas, prevenir escenarios de desprotección y procurar condiciones adecuadas de vida, cuidado y bienestar para las beneficiarias.

La necesidad se encuentra relacionada con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar con una institución que acredite la capacidad jurídica, técnica, operativa, física y humana necesaria para prestar el servicio requerido y que pueda garantizar la atención de las tres beneficiarias de acuerdo con sus condiciones particulares, dejando debidamente establecidas en los documentos contractuales las obligaciones, condiciones de prestación, mecanismos de seguimiento y responsabilidades correspondientes.

La necesidad descrita constituye, por tanto, el fundamento para adelantar el proceso contractual correspondiente, de conformidad con las reglas de planeación y con la modalidad de selección que jurídicamente resulte aplicable, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, la fuente de financiación, la capacidad e idoneidad de la Fundación Angelluz y los demás requisitos exigibles para la celebración y ejecución del contrato.

1.1. **Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	BPIN: 2024176530005	
1.2. **Clasificación según Plan de Desarrollo**	SECTOR CPI	Inclusión social y reconciliación
	LINEA PDM	Innovación social
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Consolidación de un municipio activo y amigable con el adulto mayor Salamina
	CODIGO MGA	4104008
	PRODUCTO MGA	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Brindar espacios de interacción y encuentro entre los adultos mayores en procura de un envejecimiento activo.
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Proveer a los adultos mayores servicios de atención integral que les permita acceder al desarrollo social, de acuerdo a la política pública de vejez y envejecimiento
1.3. **Fecha de elaboración del estudio previo:**	Agosto de 2026	
1.4. **Nombre de la actividad en MGA**	Contratar servicios de atención integral para la población adulta mayor	
1.5. **Valor de la actividad en MGA**	$308.401.468 (Trecientos ocho millones cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)	
1.6. **Valor del contrato**	$29.369.100	

1.1. **Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	BPIN: 2024176530016	
1.2. **Clasificación según Plan de Desarrollo**	SECTOR CPI	Gobierno Territorial
	LINEA PDM	Gobernanza territorial
	NOMBRE PROYECTO INVERSION	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio Salamina
	CODIGO MGA	4501050
	PRODUCTO MGA	Servicio de promoción de convivencia y no repetición
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Fortalecer los diferentes programas y proyectos encaminados a la prevención e intervención de delitos de los diferentes sectores del municipio
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Generar estrategias de equidad de género a partir de acompañamiento a las mujeres salamineñas en procesos que les permitan su empoderamiento
1.3. **Fecha de elaboración del estudio previo:**	agosto de 2026	
1.4. **Valor de la actividad en MGA**	$64,337,500 (sesenta y cuatro millones trecientos treinta y siete mil quinientos pesos)	
1.5. **Valor del contrato**	$8.000.000	

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, GARANTIZANDO SU ATENCIÓN INTEGRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES No. 2022-00060-00 Y No. 17653318400120021-00146-00, ASÍ COMO BRINDAR ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO INTEGRAL A UN (1) CUPO ADICIONAL PARA UNA MUJER EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, ATENCIÓN A LAS MUJERES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
93140000 94131805 93141902 93141706 85101600 **80111620**	Convenio de interés público para operativización del programa centro vida o centro día y centro de bienestar o protección, con el fin de generar una atención integral al adulto mayor de bajos recursos económicos y en condición de vulnerabilidad orientado a mejorar sus condiciones de vida en el municipio de Salamina, Caldas.	Directora local de salud

Clase de Convenio: Convenio de régimen especial – artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar la atención y cuidado a las adherencias medicas de la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ, la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ y la señora ANGELA MARIA VELEZ VELEZ en pro de la garantía de sus derechos fundamentales.
2. Garantizar la atención integral en nutrición de la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ, la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ y la señora ANGELA MARIA VELEZ VELEZ.
3. Establecer una hoja de ruta para la atención integral y el control de los medicamentos que requiere la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ, CONSUELO OSORIO MUÑOZ y ANGELA MARIA VELEZ VELEZ
4. Prestar la atención psicológica cuando sea requerida.
5. Notificar al supervisor del contrato de cualquier anomalía o dificultad que se presente durante la prestación del servicio a la señora MARIA NOELMA SERNA GONZALEZ, la señora CONSUELO OSORIO MUÑOZ y la señora ANGELA MARIA VELEZ VELEZ
6. Garantizar la atención integral y especializada para los adultos mayores por un equipo de atención multi profesional cualificado
7. Proveer a los adultos mayores los alimentos básicos del día- día.
8. Brindar espacios cómodos donde los adultos mayores puedan disfrutar de actividades de relajación y lectura.
9. Fomentar estilos de vida saludables a través de capacitaciones y espacios de recreación y ocio.
10. Contar con un entorno agradable saludable y seguro completamente adaptado a la heterogeneidad de la población mayor o en situación de discapacidad
11. Garantizar a los adultos mayores el servicio de Nutrición, Estación de Enfermería, Higienista Oral, Promoción y Prevención de Deterioro Cognitivo, Recreación y Deportes

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
2. Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
3. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
4. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo.
5. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
6. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
7. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para liquidar el convenio.
9. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Salamina.

10. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto, del Supervisor designado, sin dejar de lado la ficha técnica propuesta.
11. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Garantizar la atención integral y acompañamiento en los procesos de autonomía, habilitación y rehabilitación de adultos con discapacidad y adultos mayores que les permita afrontar situaciones que vulneren su integridad física, psicológica, mental, económica y social para el ejercicio pleno de sus derechos, promoviendo el disfrute de un envejecimiento activo mediante un acompañamiento en las áreas de la salud, social, cultural y productiva, además de permitir la restitución de derechos y mejorar la calidad de vida de las personas víctimas de violencia, abandono y situación de calle.

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Salamina, Caldas

2.5 PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026

2.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente

se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Salamina la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.8 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será **LA DIRECCION LOCAL DE SALUD** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1**- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2**- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3**- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es la contratación de régimen especial, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el legislador dispuso lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:

> *ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere*

la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Lo establecido por el legislador en la Ley 1276 de 2009 consagra un régimen especial y excepcional frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, toda vez que se trata de un convenio especial entre el Municipio de Salamina, Caldas, y una entidad sin ánimo de lucro reconocida para el manejo de Centros de Bienestar del Anciano, para la inversión de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Esta habilitación se mantiene en el texto vigente del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, con las modificaciones introducidas por la Ley 2581 de 2026, que conserva la posibilidad de ejecutar los recursos de la estampilla a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el Adulto Mayor.

Vale la pena mencionar que, de acuerdo con las orientaciones dadas por el órgano rector del sistema de compra pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto con radicado No. 2201813000000100, aclaró que la contratación que surge con las entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, para la atención integral de los adultos mayores y la inversión de los recursos departamentales y municipales de la estampilla del adulto mayor, obedece a una contratación con entidades sin ánimo de lucro propiamente regulada por esta ley, en la cual no se aplica el Decreto 092 de 2017, toda vez que, cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en una materia específica y de manera especial, diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017, este último no debe aplicarse.

Es decir, ello ocurre cuando la regulación normativa especial señala las partes del convenio, los recursos que pueden comprometer los administradores de la contribución y las actividades que deben comprender sus objetos, presupuestos que se cumplen en el presente caso: (i) las partes son el Municipio de Salamina, responsable de los recursos recaudados por la estampilla, y una entidad sin ánimo de lucro reconocida para el manejo de Centros de Bienestar del Anciano; (ii) los recursos que se comprometen para la atención de las adultas mayores son los de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y (iii) el objeto corresponde a la atención integral de personas adultas mayores en un Centro de Bienestar o de Protección.

Por lo cual, el presente convenio se realiza mediante una contratación especial, exceptuada de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y de los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, le serán aplicables los principios y lineamientos propios de la contratación con el Estado establecidos en dichas normas, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa, de la que forma parte la Alcaldía de Salamina, Caldas, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La eficiencia y la celeridad, como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implican la gestión eficiente de los recursos públicos, obteniendo el mayor valor por dinero en el desarrollo de cada una de las

actividades propias del presente objeto contractual y, con ello, el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Territorial.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos similares a los contenidos en las disposiciones nacionales respecto de la celebración de convenios de colaboración, en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

En relación con el cupo adicional destinado a la señora ÁNGELA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ, mujer en condición de vulnerabilidad que no ostenta la condición de persona adulta mayor, se precisa que dicho componente no se financia con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, sino con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124, rubro 2.Q.2.3.2.02.02.009.3.06.14.05 “Atención y apoyo a mujeres y equidad de género”, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), de manera que se respeta la destinación específica de los recursos de la estampilla, imputados al CDP No. 1125 por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($29.369.100) para la atención de las adultas mayores.

Su inclusión dentro del presente convenio obedece a que se trata de una atención de la misma naturaleza (alojamiento, alimentación, cuidado y acompañamiento integral), prestada en la misma institución, en desarrollo de los artículos 13 y 43 de la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1641 de 2013 y el Decreto 1285 de 2022, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad. La ejecución, los informes y los pagos de este componente se soportarán de forma separada por parte de la supervisión, garantizando la trazabilidad de cada fuente de financiación.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante el convenio establecido en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, con la FUNDACIÓN ANGELLUZ, entidad reconocida en el manejo de Centros de Bienestar y en la atención integral de personas adultas mayores, según consta en el certificado de idoneidad expedido por la Dirección Local de Salud.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de Salamina, realizó un análisis de precios para operar el programa de Centros día para el adulto mayor, y de acuerdo a las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron además los valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio, determinando que el valor del Convenio a Celebrarse asciende a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS($37.369.100)** los que se pagaran, distribuidos de la siguiente manera:

SERVICIO-HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.	**PROFESIONAL**	**UNIDAD DÍAS**	**VALOR MENSUAL UNIDAD**	**VALOR MENSUAL POR USUARIA**	**VALOR MENSUAL TRES USUARIAS**

Hogar (permanente), centro de protección (habitación unipersonal privada). Albergue, lencería, cama, televisión, internet.	Equipo interdisciplinar, administrativo, profesionales, cuidadores, generales, cocina.	30	$ 25.000	$ 750.000	$ 2.250.000
Alimentación completa (6 alimentos diarios, dieta Balanceada) desayuno, media mañana, almuerzo, algo, cena y merienda.	Auxiliar de cocina certificado	30	$ 30.000	$ 900.000	$ 2.700.000
Arreglo de ropas, habitación y áreas generales utilizadas por el usuario.	Auxiliar de servicios generales	30	$ 15.000	$ 450.000	$ 1.350.000
Servicios para y retrasar **los procesos de deterioro físico**	Profesional licenciada en educación física, valuación, acondicionamiento y rehabilitación	10	$ 15.000	$ 150.000	$ 450.000

Servicios para mejor la salud mental **y** **emocional (Psicóloga)** Evaluación, tratamiento y seguimiento.	Psicóloga, Licenciada en educación especial, licenciado en música.	10	$ 20.000	$ 200.000	$ 600.000
Servicios para mejorar la calidad de vida, fomentar la autonomía y la independencia en actividades de la vida cotidiana. Asistencia diaria, cambio de pañal, alimentación asistida, toma de signos vitales, administración de medicamentos Brigadas y acompañamiento personalizado	Enfermería	30	$ 20.000	$ 600.000	$ 1.800.000
Servicios sociales, comunitarios y de salud para mejorar la interacción personal y familiar y activación de redes de apoyo. Inclusión social Gestión en salud	Trabajadora social	8	$ 24.034,375	$ 64.091,6	$ 192.275
TOTAL, MENSUAL POR USUARIA POR 4 MESES				**$ 3.114.091,6**	

TOTAL, MENSUAL SERVICIO-HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.					**$ 9.342.275**
TOTAL, CONVENIO.					**$ 37.369.100**

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1125	2.Q.2.3.2.02.02.009.3.06.14.04.01	ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	$29.369.100
1124	2.Q.2.3.2.02.02.009.3.06.14.05	ATENCION Y APOYO A MUJERES Y EQUIDD DE GENERO	$8.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El municipio seleccionara la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para el régimen especial previsto en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. Los criterios para seleccionar las ofertas son los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD
Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar: ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del conviniente. ✓ Copia de Cedula de ciudadanía del representante legal. ✓ Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o personería jurídica otorgada por autoridad competente según sea el caso, en todo caso dentro de su objeto social principal deberá acreditar su capacidad para la prestación de los servicios descritos

✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generalas de segundad social integral y aportes parafiscales para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos Seis (6) meses. ✓ Registro Único Tributario de la DIAN -(RUT) ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales- Contraloría. ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía ✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RMMC – Policía.
CAPACIDAD TÉCNICA
Certificado del operador donde cuenta con personal para cumplir con el objeto del convenio.
EXPERIENCIA
Acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos convenios o contratos cuyo objeto y/o alcances sean iguales o similares a los del presente proceso contractual. Para acreditar esta experiencia deberá aportar copia del convenio con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes o certificado en el cual se evidencie como mínimo la siguiente información. 1) datos del contratante. 2) Datos del contratista. 3) Objeto del convenio y /o alcances del convenio. 4) valor del Convenio. 5) Fecha de inicio y fecha de terminación del convenio.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Administración Municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparado, antes analizados por parte del Municipio de Salamina, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la Entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El conviniente deberá constituir a favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
3	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres años más.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Caldas, octubre 2026.

ISLANDA RIVERA ARIAS
Secretaria de Despacho
Directora Local de Salud

Proyectó: María Camila Mejia D/ Abogada Contratista
Complemento jurídicamente: Juan Carlos Neira Cardona/Abogado especialista.